

RV: EXEPCION JAVIER MUÑOZ CABEZAS

Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 16:02

Para:Diana Carolina López Ramírez <dlopezra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

exepcion previa.pdf;

Buenas Tardes,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

SEBASTIAN DANILO DELGADO QUINTERO

ESCRIBIENTE

Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

De: fredy joaqui mendez <fredyjoaquimendez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 16:00

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXEPCION JAVIER MUÑOZ CABEZAS

ESTANDO TERMINO

Popayán, enero 29 de 2024

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
CIUDAD

DEMANDANTE: WILMER ANDRES AVIRAMA MAMIAN.

DEMANDADO: JAVIER ALFONSO CABEZAS MUÑOZ

RADICADO: 19001400300320230058900.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

FREDY AUGUSTO JOAQUÍ MÉNDEZ, abogado en ejercicio, con domicilio y residencia profesional conocidos en la carrera 14 no. 5-55 barrio valencia de la ciudad de Popayán, cel. 311 745 2757, identificado con cédula de ciudadanía #. 10.293.480 de Popayán y con tarjeta profesional # 252.171 del consejo superior de la judicatura, email fredyjoaquimendez@hotmail.com, en mi condición de mandatario judicial del señor JAVIER ALFONSO CABEZAS MUÑOZ, en su calidad de demandado en el proceso de referencia, me dirijo ante ustedes con la finalidad de elevar ante su despacho la correspondiente excepción previa, consagrada en el artículo 100 Numeral 11 basados en los siguientes

Hechos:

AL PRIMERO. – El señor WILMER ANDRES AVIRAMA MAMIAN, el día 17 de octubre del 2024 por medio de su apoderado, interpuso, demanda, de Pertenencia –Por Prescripción Extraordinaria de Dominio, en contra de mi representado, el señor JAVIER ALFONSO MUÑOZ

AL SEGUNDO. – Mi representado, Tuvo conocimiento, que lo estaban demandando por la Valla que se encontraba en su lote, por lo cual, nos notificamos ante el Juzgado para que nos corriera traslado de la demanda. Y poder ejercer su correspondiente defensa.

AL TERCERO . – SE CONOCIÓ EN LA DEMANDA QUE LA PARTE DEMANDANTE HABÍA NOTIFICADO A MI PODERDANTE AL CORREO ELECTRÓNICO: FABIOPALLESTEROS2015@HOTMAIL.COM, BASÁNDOSE EN LA ESCRITURA, Publica de mi lote, es de aclarar al Juzgado que el señor JAVIER ALFONSO MUÑOZ CABEZAS no tiene correo electrónico sino que utilizo un tramitador para que le ayudara en los tramites de escrituración nada mas el solo manipula un celular en el cual lo utiliza para recibir y hacer llamadas.

AL CUARTO. El correo electrónico FABIOPALLESTEROS2015@HOTMAIL.COM, que se sustrajo de la escritura Pública por la parte demandante , no corresponde al señor Javier Alfonso Muñoz , si no al señor Fabian Ballesteros, que en ese entonces fue la persona que le ayudo hacer el trámite de escrituración de su lote,

y para lleno de requisitos coloco el correo personal de él, ya que lo hizo por formalidades, dado que mi poderdante no tiene correo, y es más lo único que tiene es un teléfono para recibir llamadas no tiene un teléfono tecnológico y se puede corroborar que el nombre de la persona del correo es Fabian Ballesteros, no Javier Alfonso Cabezas.

AL QUINTO. - DE Este trámite puede dar fe el señor, Fabian ballesteros.

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con el artículo 100, numeral 11, del Código General del Proceso, la notificación de la demanda debe realizarse personalmente al demandado. En este caso, la notificación se hizo a una persona distinta, lo cual vulnera el derecho a la defensa del demandado y constituye una irregularidad procesal que debe ser subsanada.

PETICIONES:

1. Que se admita la presente excepción previa.
2. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 100, numeral 11, del Código General del Proceso, se declare nula la notificación del auto admisorio de la demanda y se ordene una nueva notificación personal al demandado.
3. Que se suspenda el trámite del proceso hasta que se subsane esta irregularidad.

PRUEBAS:

Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho al señor FabianBallesteros que puede ser notificado al correo electrónico, fabioBallesteros2015@hotmail.com. Cuyo testimonio será utilizado para dar fe de que el correo electrónico está a su nombre, y el solo me ayudo a realizar los trámites legales y lleno de requisitos en la escritura.

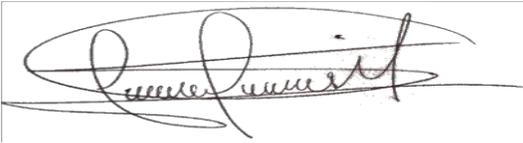
NOTIFICACIONES.

JAVIER ALFONSO CABEZAS, la Vega Núñez, Teléfono- 3127296316

las personales en la secretaría de su despacho y las de traslado obligatorio las recibiré en mi oficina jurídica de esta ciudad en la carrera 14 no. 5-55 barrio valencia de la ciudad de Popayán, cel. 3117452757, email fredyjoaquimendez@hotmail.com

En término

Atentamente

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is cursive and appears to read 'Fredy Augusto Joaquín Méndez'.

FREDY AUGUSTO JOAQUÍN MÉNDEZ

C.C. NO. 10.293.480 DE POPAYÁN

t.p. no. 252.171 del consejo superior de la judicatura